

# [itrænz'leitə]

TRADUCTORA

## TRADUCCIÓN JURADA

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ACCIÓN POR UNA CIUDADANÍA SOLIDARIA (ACCISOL) -----

[En todas las hojas consta un sello que dice:] Generalitat\* de Catalunya. Departamento de Justicia – Dirección General del Derecho y Entidades Jurídicas – Servicio de Registro y Asesoramiento de Entidades Jurídicas -----

En Barcelona, plaza Sanllehy 5, 1-1, a las 11.30 horas del 8 de marzo de 2008, las siguientes personas: -----

Jordi Longás Mayayo, nacido en Barcelona, el 20 de agosto de 1960, con DNI [Documento Nacional de Identidad] 46.327.398-Q, domiciliado en Plaza Sanllehy, 5, 1-1, de Barcelona, España, -----

Lluís Casanovas Pla, nacido en Barcelona, el 29 de septiembre de 1957, con DNI 37.689.465-D, domiciliado en la calle Girona 87, 3-2, de Barcelona, España, -----

Yvonne Buschor-Hutter, nacida en Altstätten SG, el 4 de agosto de 1950, con DI C 1670589, domiciliada en Kuhbühl 11, d'Adligenswil, Lucerna, Suiza, -----

\* Generalitat: Gobierno Autónomo de Cataluña.



CELIA FILIPETTO  
BONAPLATA 45 T. 8 08034 BARCELONA T. Y F. 93 204 69 36  
c/e. [traductora@celiafilipetto.com](mailto:traductora@celiafilipetto.com)  
[www.celiafilipetto.com](http://www.celiafilipetto.com)  
D.N.I. 46.130.570 E



[trænz'leita]

8T7451693



02/2008

Reunidos libremente y como **SOCIOS FUNDADORES**, deciden: ----

- A) Constituir formalmente la Asociación Acción por una Ciudadanía Solidaria [*Associació Acció per una Ciutadania Solidària*] de siglas ACCISOL, como entidad no gubernamental, privada, sin ánimo de lucro y de interés social, para promover de forma independiente el Desarrollo de los Derechos Humanos, con especial énfasis en las diferentes realidades que afectan la relación Norte-Sur y condicionan la vida de la población de América Latina. -----
- B) Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación por una Ciudadanía Solidaria y que acompañan esta acta. -----
- C) Designar como primer Órgano de Gobierno de la Asociación, con el encargo de inscribirla en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña e iniciar todas las gestiones oportunas para comenzar la actividad de la Asociación, a los siguientes miembros de la Junta Directiva: -----  
 Presidente: Sr. Jordi Longás Mayayo. -----  
 Vicepresidente: Yvonne Buschor-Hutter. -----  
 Secretario: Lluís Casanovas Pla. -----  
 Tesorera: Margarita Montobbio Martorell. -----

Y para que conste y a todos los efectos firman la presente. -----

[Firma] Jordi Longás Mayayo -----

[Firma] Margarita Motobbio Martorell -----

[Firma] Yvonne Buschor-Hutter -----

[Firma] Lluís Casanovas Pla -----

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ACCIÓN POR UNA CIUDADANÍA SOLIDARIA (ACCISOL)** -----

**CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y FINALIDADES.** -----

[Constan cuatro firmas en el margen izquierdo de todas las páginas excepto la última.] -----

*Artículo 1. Denominación* -----

Con la denominación Acción por una Ciudadanía Solidaria y las siglas ACCISOL, se constituye la Asociación como entidad no gubernamental, privada, sin ánimo de lucro y de interés social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución española y que regulará sus actividades de acuerdo con la Ley 7/1997, del 18 de junio de Asociaciones (DOGC2423, del 1 de julio), la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE núm.73, del 26 de marzo), y sus estatutos -----

*Artículo 2. Domicilio* -----

El domicilio social de la entidad se establece en Sant Boi de

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
 INTÉRPRETE JURADO  
 CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO  
 BONAPLATA 45, T. B - 08034 BARCELONA  
 TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

Llobregat, sita en la calle Girona, número 30. -----

*Artículo 3. Ámbito*-----

La sede central de la Asociación se encuentra en el domicilio social indicado, desde donde gestionará sus funciones sin perjuicio de realizarlas también a través del establecimiento de Sedes de representación en el territorio del estado español o en otros países del mundo donde se ejecuten programas de cooperación al desarrollo. -----

*Artículo 4. Naturaleza*-----

ACCISOL es una Organización no Gubernamental (ONG) para el Desarrollo y los Derechos Humanos, civil, plural, independiente de toda organización política, religiosa, sindical o empresarial y de carácter democrático y participativo. -----

*Artículo 5. Identidad y misión*-----

ACCISOL como Asociación es un espacio de encuentro destinado a favorecer la reflexión, investigación y formación en torno a las realidades Sur-Norte desde una perspectiva interdisciplinaria y en favor de un desarrollo social y humano incluyente y equitativo para todas las personas y grupos étnicos. -----

La entidad, como expresión de una ciudadanía en acción y organizada desde los valores de la justicia y la solidaridad, en un mundo global, se propone promover y defender el desarrollo de una ciudadanía global y solidaria, el respeto de los derechos humanos, la ética civil, la equidad de género, la defensa y el cuidado del medio ambiente y la transformación de las relaciones injustas en el ámbito político, económico, jurídico, comercial, social, cultural y ambiental existentes entre el Norte y el Sur. -----

*Artículo 6. Finalidades*-----

Afirmando que es posible un desarrollo social y humano más justo, solidario e incluyente, la Asociación pretende contribuir a su consecución mediante las siguientes finalidades: -----

- a) Promover e impulsar el derecho al desarrollo contribuyendo, muy especialmente, a que las personas, organizaciones y entidades de los países de América Latina ejerzan su derecho a un desarrollo social y humano integral, equitativo y respetuoso con el medioambiente. -----
- b) Incrementar y poner de relieve el pensamiento alternativo y la voz del Sur tanto en las sociedades del Norte como las del Sur en materia de desarrollo y derechos humanos. -----
- c) Participar en proyectos de estudio e investigación orientados a la lucha contra la injusticia y la exclusión para un ejercicio de sensibilización e incidencia social y política en el Norte con el fin de -----

2008:7083jura.doc

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
INTÉRPRETE JURADO  
CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO  
BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

3  
Metanox Primer 1  
del Círculo de Colaboración



[traenz leita]



8T7451692

02/2008

mejorar las condiciones de vida de las personas del Sur afectadas por la pobreza y la exclusión. \_\_\_\_\_

d) Sensibilizar e impulsar la formación de los ciudadanos de Cataluña, así como de España y Europa, mediante la promoción de una ciudadanía más solidaria y activa en la lucha contra las relaciones injustas del orden internacional. \_\_\_\_\_

e) Incrementar la autoría y protagonismo de las organizaciones y movimientos sociales del Sur en sus países, aumentando sus capacidades políticas y sociales, y fortaleciendo, además, su ejercicio de ciudadanía y participación ciudadana. \_\_\_\_\_

Queda excluido todo ánimo de lucro. \_\_\_\_\_

*Artículo 7. Principios de actuación* \_\_\_\_\_

Como ONG de Desarrollo se trabaja desde los principios de la solidaridad y los derechos, la reciprocidad y la justicia, el respeto mutuo y el diálogo intercultural Norte y Sur, conscientes de que un verdadero desarrollo equitativo, justo y democrático de todos los pueblos en nuestro mundo global pasa por la defensa de la igualdad, la equidad y el respeto de la diversidad y la diferencia. \_\_\_\_\_

Desde la Asociación se quiere colaborar con organizaciones y entidades de América Latina con preocupaciones comunes sobre el modelo de desarrollo, que potencien sus capacidades sociales, ayuden a visibilizar su pensamiento y fortalezcan la democracia mediante el desarrollo de la sociedad civil. \_\_\_\_\_

La relación con las organizaciones y entidades del Sur se basará en los siguientes principios: \_\_\_\_\_

a) Incremento de la autonomía y la capacitación social y ciudadana de las organizaciones y entidades del Sur impulsando procesos sociales y políticos democráticos e incluyentes. \_\_\_\_\_

b) Afinidad en el modelo de desarrollo alternativo social y humano basado en la lucha por la igualdad en la ciudadanía y en la equidad étnica y de género. \_\_\_\_\_

c) Compromiso por la defensa de una vida digna mediante la mejora de las condiciones de vida de la gente y el ejercicio del derecho a un desarrollo justo y sostenible, incluyente y equitativo para todos. \_\_\_\_\_

d) Establecer relaciones y alianzas estratégicas con organizaciones y participar activamente con plataformas y redes, sin comprometer su soberanía, para potenciar la actuación en la sensibilización, la educación y la incidencia social en favor de la población del Sur. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO II. LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.** \_\_\_\_\_

*Artículo 8. Requisitos para ser socio* \_\_\_\_\_

1. Pueden asociarse a la Asociación aquellas personas mayores de

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

2008:7083jura.doc

*Notaria*  
*del Circuito de Cartagena*

## [trænz'leitə]

edad que estén interesadas en las finalidades de la Asociación y no hayan tenido actividad pública contrarias a los objetivos y principios identitarios explicitados en estos Estatutos. -----

2. La persona solicitante dirigirá el escrito de solicitud a la Junta Directiva manifestando su interés y motivaciones. Deberá ser presentado en la Junta Directiva de la Asociación con el aval de la firma de dos socios. La Junta Directiva aprobará o rechazará las solicitudes previo estudio y consulta con otros socios si lo considerase conveniente.-----

### Artículo 9. Clases de socios-----

En la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:-----

1.- Fundadores: serán aquellos socios que participen en el acto de constitución de la Asociación.-----

2.- Numerarios: serán aquellos socios que ingresen después de la constitución de la Asociación.-----

3.- Socios de honor: serán los que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, acredite con tal distinción por su prestigio, trayectoria social o por haber contribuido de manera relevante a la Asociación y a sus fines.-----

### Artículo 10. Derechos de los socios-----

Los socios tienen los siguientes derechos:-----

a) Participar con voz y voto en la reuniones de las Asambleas Generales.-----

b) Elegir y ser elegidos para participar en los órganos de gobierno y representación pudiendo ser elegidos para ejercer cargos directivos.

c) Ejercer la representación que se les otorga en cada caso.-----

d) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.-----

e) Ser escuchados y aportar sugerencias a la Asamblea y a los miembros de la Junta Directiva en referencia tanto al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación como en el momento de la elaboración de sus planes estratégicos.-----

f) Solicitar y ser informados sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de sus cuentas y del desarrollo de sus actividades, y de la administración y gestión de la Junta Directiva.-----

g) Ser escuchados con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos si fuera el caso.-----

h) Recibir información sobre las Actividades de la Asociación.-----

i) Hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición.-----

[trænz'leita]

8T7451691



02/2008

- j) Formar parte de los grupos de trabajo o comisiones.-----  
 k) Poseer un ejemplar de los Estatutos.-----  
 l) Asistir a los actos y actividades de la Asociación.-----  
 m) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios al ideario asociativo, a los Estatutos o a la ley. ---  
 n) Consultar los libros de la Asociación.-----

*Artículo 11. Deberes de los socios* -----

Son deberes de los socios:-----

- a) Compartir las finalidades y principios de la Asociación.-----  
 b) Comprometerse con las finalidades de la Asociación y en la medida de sus posibilidades participar activamente en las actividades y en la consecución de los fines y objetivos. -----  
 c) Abonar la cuota de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la Asociación, excepto los de honor.-----  
 d) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.-----  
 e) Cumplir con el resto de obligaciones derivadas de las disposiciones estatutarias y las reglamentaciones internas de la Asociación.-----

*Artículo 12. Causas de pérdida de la condición de socio*-----

1. Son causa de pérdida de la condición de socio:-----  
 a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito en la Junta Directiva.-----  
 b) Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.-----  
 c) Por actuar manifiestamente en contra de las finalidades, principios y objetivos de la Asociación.-----

d) Por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras o perturbar la convivencia entre las personas asociadas.-----

2. En los supuestos de sanción y pérdida de la condición de socio, se informará al afectado de los hechos por parte de la Junta Directiva, y se lo escuchará previamente antes de adoptar las medidas pertinentes según sea el caso. La Junta Directiva podrá adoptar sanciones de menor entidad que la expulsión. En caso de expulsión, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.-----

*Artículo 13. Personas colaboradoras*-----

Son colaboradores de la Asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas que teniendo interés en las finalidades, propósitos y actividades de la Asociación lo soliciten y sean admitidas por la Junta Directiva según las siguientes condiciones.-----

- a) Realizar una aportación económica, periódica o no, para el cumplimiento de los fines, propósitos y actividades de la Asociación.

CELIA M. FILIPETTO-ISICATO  
 INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
 TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

2008-7083jura.doc

6

*Natalia Primeru*  
 del Círculo de Catalogans

## [trænz'leitə]

b) Colaborar de manera voluntaria en actividades docentes, investigadoras, administrativas o de otra índole de la Asociación.-----

### Artículo 14. Derechos de las personas colaboradoras-----

Las personas colaboradoras tienen los siguientes derechos:-----

a) Asistir a los actos y actividades de la Asociación.-----

b) Recibir información sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación.-----

### Artículo 15. Obligaciones de las personas colaboradoras-----

Las personas colaboradoras tienen la obligación de respetar los principios, finalidades y propósitos de la Asociación.-----

### Artículo 16. Pérdida de la condición de persona colaboradora-----

Perderán la condición de colaboradores de la Asociación aquellas personas que tengan una actividad pública contraria a los objetivos, principios identitarios y actividades de la Asociación.-----

## CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL-----

### Artículo 17. Asamblea General-----

1. La Asamblea General es el órgano soberano de gobierno de la Asociación ACCISOL y estará integrada por todos los miembros que forman parte por derecho propio e irrenunciable.-----

2. Los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.-----

3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los ausentes, los que discrepan y los presentes que se han abstenido de votar.-----

### Artículo 18. Convocatorias-----

1. La Asamblea General podrá reunirse en reuniones ordinarias y extraordinarias.-----

2. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Las convocatorias de la Asamblea General Ordinaria tendrán que realizarse con una antelación mínima de 40 días y hacerse por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con indicación concreta de los asuntos a tratar.-----

3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en los supuestos previstos por la ley. Será convocada por el Presidente con una antelación mínima de 20 días, por razones de urgencia o necesidad, o cuando lo solicite un número no inferior al 15% de los socios mediante escrito al Presidente, quién tendrá un plazo máximo de 40 días para convocarla.-----

### Artículo 19. Constitución-----

1. La Asamblea General Ordinaria quedará constituida, en primera

CELIA M. FILIPETTO ISICATO

INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. B - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

[trænz'leitə]

8T745169U



02/2008

convocatoria, con la asistencia de ~~un tercio~~ de los socios presentes o representadas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, en un plazo inferior a 30 minutos con cualquiera que sea el número de socios asistentes. \_\_\_\_\_

2. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida a la hora de la convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes. \_\_\_\_\_

3. El 10% de los asociados pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos para ser tratados si ya se ha convocado la Asamblea, siempre y cuando se haga dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha de la reunión de aquélla. La solicitud también se puede hacer directamente a la Asamblea, la cual decidirá lo que considere conveniente; pero únicamente podrá adoptar acuerdos respecto a los puntos no incluidos en el orden del día comunicado en la convocatoria cuando lo decida una mayoría de las tres cuartas partes de las personas presentes. \_\_\_\_\_

Artículo 20. Facultades de la Asamblea General Ordinaria. \_\_\_\_\_

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: \_\_\_\_\_

a) Elegir y separar al Presidente y los miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad. \_\_\_\_\_

b) Nombrar a los socios de honor a propuesta de la Junta Directiva. -

c) Examinar y aprobar la memoria y el Plan Anual de actuación. \_\_\_\_\_

d) Examinar y aprobar el balance de cuentas anual y los presupuestos anuales de ingresos y gastos. \_\_\_\_\_

e) Examinar y aprobar el Plan General Estratégico correspondiente a cada mandato de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

f) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. \_\_\_\_\_

g) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio y también las altas y bajas de los asociados por razón diferente a la separación definitiva. Y ratificar a los nuevos socios. \_\_\_\_\_

h) Acordar la baja o expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

i) Solicitar la declaración de utilidad pública. \_\_\_\_\_

i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior. \_\_\_\_\_

l) Ratificar el nombramiento del Director General. \_\_\_\_\_

ll) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
 INTÉRPRETE JURADO  
 CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO  
 BONAPLATA 45, T. B - 08034 BARCELONA  
 TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

*Notaria*  
*del Grupo de Cataluña*

## [trænz'leita]

0

- Asamblea Extraordinaria. \_\_\_\_\_
- Artículo 21. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria* \_\_\_\_\_
- La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes facultades:-
- a) La modificación de los Estatutos. \_\_\_\_\_
  - b) La disolución de la Asociación. \_\_\_\_\_
  - c) El acuerdo de fusión con otras asociaciones o su desdoblamiento o escisión, así como incorporarse a otras uniones de asociaciones. --
  - d) La disposición de bienes o ventas de patrimonio. \_\_\_\_\_
  - c) Decidir sobre aquellos otros asuntos que, por razones de urgencia o necesidad, le sean sometidos por la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

- Artículo 22. Acuerdos y votaciones* \_\_\_\_\_
1. En las reuniones de la Asamblea General a cada miembro de la Asociación le corresponde un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a tales efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
2. Será necesaria la mayoría calificada de las personas presentes o representadas que resulte cuando los votos afirmativos superen los 2/3 de la asamblea, para: \_\_\_\_\_
- a) La disolución de la asociación \_\_\_\_\_
  - b) El acuerdo de fusión con otras asociaciones o su desdoblamiento o escisión. \_\_\_\_\_
  - c) La modificación de estatutos. \_\_\_\_\_
  - c) La disposición de bienes o ventas de patrimonio. \_\_\_\_\_
  - e) El acuerdo de revocación, antes del cumplimiento del mandato, de los nombramientos de la Junta Directiva en el supuesto de que el mencionado acuerdo no figure en el orden del día y previa solicitud de al menos el 45% de los socios presentes en la Asamblea. \_\_\_\_\_
3. Las votaciones podrán desarrollarse a mano alzada si, según el parecer de la Presidencia, es visible una mayoría limpia en cualquier sentido, o mediante votación nominal, contestando al llamamiento del Secretario de la Asamblea, si lo solicitan el 30% de los socios asistentes. \_\_\_\_\_

- Artículo 23. Funcionamiento de las sesiones* \_\_\_\_\_
1. El Presidente de la Asociación presidirá las reuniones de la Asamblea General. Si no estuviera presente, lo sustituirán sucesivamente el Vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta Directiva. En tal caso, actuará como secretario quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva. \_\_\_\_\_
2. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la sesión, en la que deberán constar el lugar y fecha de las deliberaciones, el número de asistentes presentes y representados, si se celebra en



[trænz'leitə]

8T7451689



02/2008

primera o en segunda convocatoria, un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.-----

3. El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado ésta, o al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, después de su lectura e inclusión de enmiendas, si así se solicita. Cinco días antes de la Asamblea, el acta y cualquier otra documentación deberá estar a disposición de los socios en el local social.-----

4. El Secretario pasará el Acta al correspondiente Libro de Actas de Asambleas Generales. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General producirán los efectos oportunos desde el momento en que se tomaron.-----

#### **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN**-----

*Artículo 24. Órganos de gobierno y representación de la Asociación* - Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, además de la Asamblea General con las atribuciones especificadas en el capítulo III, la Junta Directiva, el Presidente y el Director General.-----

##### **A) LA JUNTA DIRECTIVA**-----

*Artículo 25. Naturaleza, composición y mandato de la Junta Directiva*

1. La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y un número de vocales no superior a doce designados por la Asamblea General entre los socios.-----

2. El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.-----

3. Su mandato tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

4. Será miembro nato de la Junta Directiva la persona que ostente el cargo de Director General de la Asociación.-----

*Artículo 26. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros*-----

1. La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la votación de las candidaturas presentadas, siendo elegidos por mayoría calificada en primera ronda o mayoría simple en segunda ronda de votación.-----

2. Las candidaturas tendrán que presentarse en un plazo no inferior a los 30 días naturales de la celebración de la correspondiente



2008:7083jura.doc

10

*Notaria Primera*  
*del Colegio de Cartagena*

[trænz'leitə]

02

Asamblea General, haciendo constar los cargos unipersonales y se le permitirá la adecuada difusión entre los socios.-----

3. En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva que ostente cargos en ella, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los integrantes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente. -----

4. Las personas miembros de la Junta Directiva cesarán:-----

a) Por transcurso del periodo de su mandato.-----

b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.-----

c) Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.-----

d) Por baja como miembro de la Asociación.-----

e) Como sanción por una falta cometida en el ejercicio del cargo, impuesta de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.-----

5. Los miembros de la Junta Directiva que hubiesen agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes los sustituyan.-----

6. El nombramiento y el cese de los cargos deben ser certificados por el Secretario saliente, con el visto bueno del Presidente saliente, y deberán comunicarse al Registro de Asociaciones.-----

7. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deberán cubrirse en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, un miembro de la Asociación puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.-----

*Artículo 27. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos*-----

1. La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces el año; será convocada por el Presidente con un mínimo de 20 días naturales de antelación, excepto que mediaran razones de urgencia; se facilitará a todos sus miembros el Orden del Día, confeccionado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

Quedará constituida cuando asistan, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde cualquiera sea el número de sus miembros.-----

2. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos se inscribirán en el libro de actas del Pleno, autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario.-----

3. A sus sesiones podrán asistir los técnicos o socios que se consideren mediante invitación del Presidente y contarán con voz





[trænz'leita]



8T7451688

02/2008

pero sin voto.

4. Las personas que integran la Junta Directiva desarrollarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de que puedan obtener el reembolso de los gastos debidamente justificados que el cumplimiento de sus funciones pudiese ocasionarles.

**Artículo 28. Facultades de la Junta Directiva**

La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Director General de la Asociación por el plazo que se considere necesario y con la facultad de revocar la designación en cualquiera momento.
- b) Representar a la Asociación, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos, ante la Administración, frente a terceros sin excepción.
- c) Impulsar y controlar las actividades sociales, así como supervisar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- d) Organizar los servicios, actividades, proyectos y ayudas de la Asociación.
- e) Operar en cajas y bancos, mediante cualquiera de las operaciones permitidas en derecho.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- g) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y Balances de la Asociación.
- h) Redactar el Plan Estratégico para el periodo del mandato, el Plan de Actuación y la memoria de actividades realizadas.
- i) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Fijar las cuotas de los socios.
- k) Resolver sobre la admisión de nuevos socios, colaboradores y sugerir socios honorarios.
- l) Decidir y aceptar las subvenciones y dotaciones que se otorguen a la Asociación.
- m) Administrar los bienes de la Asociación, así como la adquisición, enajenación, o gravamen de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles de aquélla, sin perjuicio de poder delegar la administración ordinaria.
- n) Aprobar los nombramientos de personal.
- o) Garantizar que se cuenta con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
- p) Ratificar y firmar convenios y protocolos con otras organizaciones o entidades.
- q) Cualquiera otra atribución no reservada en estos Estatutos a la Asamblea General.

2008:7083jura.doc

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
 INTÉRPRETE JURADO  
 CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO  
 BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
 TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

*Notaria Palmella*  
 del Circuito de Cartagena

## [trænz'leitə]

r) Como norma general la Junta Directiva, dentro de las directrices generales que se establezcan, dará al Director General una amplia autonomía de gestión, de la cual éste rendirá cuentas en las reuniones de la Junta Directiva.-----

### **B) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE**-----

#### *Artículo 29. Presidente*-----

1. El Presidente tiene las siguientes funciones:-----

a) Convocar las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria según establece el artículo 18.-----

b) Presidir las Asambleas Generales y dirigir los debates.-----

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales.-----

d) Ejercer la representación legal de la Asociación ante la Administración, frente a terceros, sin excepción, pudiendo delegar funciones de representación en uno o diversos miembros de la Junta Directiva y en el Director General y otorgar poderes tan amplios como fuese menester en derecho.-----

e) Autorizar con su firma los documentos necesarios, actos y correspondencia.-----

f) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva.-----

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.-----

h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente en la Junta Directiva.-----

i) Todas las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.-----

2. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, de acuerdo con el orden establecido.-----

#### *Artículo 30. Vicepresidente*-----

En caso de ausencia del Presidente por enfermedad u otro motivo, será sustituido por el Vicepresidente, que tendrá las mismas atribuciones que aquél.-----

### **C) EL SECRETARIO Y EL TESORERO**-----

#### *Artículo 31. Secretario*-----

El Secretario tiene las siguientes funciones:-----

a) Redactar los acuerdos de la Junta Directiva y registrarlos en el libro que lleve a tal efecto.-----

b) Expedir certificaciones necesarias con el visto bueno del Presidente.-----

c) Llevar los libros de la asociación legalmente establecidos y el





[trænz'leita]



8T745168 /

02/2008

- fichero de socios. \_\_\_\_\_
- d) Custodiar la documentación de la entidad. \_\_\_\_\_
- e) Cursar los Órdenes del Día, Convocatorias, las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y otros acuerdos sociales. ---
- f) El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. \_\_\_\_\_

**Artículo 32. Tesorero** \_\_\_\_\_

El Tesorero tiene las siguientes funciones: \_\_\_\_\_

- a) Custodiar los fondos sociales. \_\_\_\_\_
- b) Tomar razón de los documentos de cobro y pago de la Asociación y su custodia. \_\_\_\_\_
- c) Llevar o hacer llevar los libros de contabilidad obligatorios y los registros que se consideren necesarios para el control económico y financiero de la Asociación. \_\_\_\_\_
- d) Formular los balances y cuentas de resultados para ser sometidos a la Junta Directiva y la Asamblea General. \_\_\_\_\_
- e) Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, que deberán ser visadas previamente por el Presidente, e ingresar el remanente en depósitos abiertos en entidades de crédito o de ahorro. \_\_\_\_\_

**D) LOS VOCALES Y LAS COMISIONES** \_\_\_\_\_**Artículo 33. Vocales** \_\_\_\_\_

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que correspondan a la función que la propia Junta les encargue. \_\_\_\_\_

**Artículo 34. Comisiones** \_\_\_\_\_

La Junta Directiva podrá organizar comisiones o grupos de trabajo con miembros de la Junta y/ o socios para desarrollar encargos. Las comisiones informarán puntualmente en la Junta Directiva de sus actuaciones y le rendirán cuentas de su gestión. \_\_\_\_\_

**E) EL DIRECTOR GENERAL** \_\_\_\_\_**Artículo 35. Nombramiento** \_\_\_\_\_

Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

**Artículo 36. Funciones** \_\_\_\_\_

El Director General tiene las siguientes funciones: \_\_\_\_\_

- a) Preparar y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación. \_\_\_\_\_
- b) Representar legalmente a la Asociación ante la Administración Pública exclusivamente en las actuaciones legales o administrativas que sean necesarias. \_\_\_\_\_

**CELIA M. FILIPETTO ISICATO**  
INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX: 93 204 69 36

14  
Natura Primera  
de Ciutat de Cartagena

## [trænz'leitə]

- c) Dirigir la gestión financiera, la administración y la gestión del personal de la Asociación. -----
- d) Organizar y dirigir los servicios y departamentos o áreas de la Asociación. -----
- e) Contratar el personal laboral previa aprobación del Presidente. ----
- f) Proponer a los órganos de gobierno y representación toda clase de decisiones, acuerdos, proyectos, convenios, o contratos necesarios para la consecución de las finalidades de la Asociación. -
- g) Coordinar el diseño y la elaboración del Plan Estratégico de acuerdo con la Junta Directiva y dirigir su posterior ejecución. -----
- h) Coordinar la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo solidario, de educación, investigación, sensibilización e incidencia social y política. -----
- i) Rendir cuentas a los órganos de gobierno. -----
- j) Diseñar propuestas de proyectos y la gestión de las subvenciones de ámbito estatal o internacional. -----
- k) Impulsar y supervisar el eficaz funcionamiento de la Asociación. --
- l) Cualquier otra función que le sea atribuida por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, con los límites legales pertinentes. -----

Para cumplir con las funciones anteriormente citadas, la Junta Directiva o, en su caso, el Presidente le otorgarán las correspondientes delegaciones o poderes. -----

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO** -----

#### *Artículo 37. Documentación y Contabilidad* -----

1. La Asociación llevará una contabilidad en la que quedará reflejada su actividad económica, patrimonio, resultados financieros, así como la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. -----
2. La Asociación dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. -----
3. La gestión económica se ajustará a la realización de presupuestos anuales y control de proyectos. El régimen de contabilidad se ajustará al Plan General Contable para entidades sin ánimo de lucro.

#### *Artículo 38. Recursos económicos y ejercicio económico* -----

1. Los recursos económicos para la actuación y la consecución de las finalidades y el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes: -----
- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias de los socios. -----
- b) Las subvenciones o donaciones y herencias que pudiesen recibir de manera legal por parte de los asociados o de terceros. -----
- c) Las subvenciones de instituciones públicas o gubernamentales. ---

**CELIA M. FILIPETTO ISICATO**  
INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36



[tranz'leita]

8T7451686

02/2008

d) Las subvenciones de instituciones y empresas privadas, siempre y cuando su actuación pública no sea contraria a los principios identitarios de la Asociación y a sus objetivos en materia de Desarrollo y Derechos Humanos.

2. El ejercicio social y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre.

**Artículo 39. Patrimonio**

1. La asociación carece de patrimonio fundacional.

2. Cuando la Asociación disponga de Patrimonio constará en el Balance Inventario de manera detallada y estará constituido por el conjunto de bienes y derechos, materiales o inmateriales, de los que sea titular la Asociación.

3. En caso de disolución, corresponde a la Asamblea General decidir sobre la liquidación del Patrimonio según dispone el artículo 42.

**CAPÍTULO VI. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 40. Órgano y procedimiento sancionador**

1. El órgano de gobierno podrá sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la Asociación, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombrará un instructor, que tramitará el expediente sancionador y propondrá la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que deberá ser motivada y aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la tomará este órgano de gobierno también dentro de un plazo de 15 días.

3. Si el reglamento interno establece el procedimiento para ello, las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva podrán ser recurridas por los interesados ante la primera Asamblea General que tenga lugar.

**CAPÍTULO VII. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 41. Duración**

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, mientras la Asamblea General no acuerde su disolución en la forma establecida en los presentes Estatutos y de acuerdo con la Ley.

**Artículo 42. Disolución**

1. ACCISOL podrá disolverse por imposibilidad de llevar a cabo su fin social. Para la disolución será imprescindible el acuerdo de una

CELIA M. FILIPETTO ISICATO  
INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

2008:7083jura.doc

10  
Notaria Primera  
del Circuito de Cartagena

[trænz'leito]

Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y deberá nombrarse una Comisión Liquidadora formada por el Presidente y tres socios designados por la Asamblea. -----

2. En caso de disolución, previa formalización del correspondiente expediente administrativo, los bienes de la Asociación serán destinados a entidades sin ánimo de lucro, con finalidades análogas a las que constituyen el fin fundacional y, en caso de que no existieran, se destinarán a beneficencia. En ningún caso podrán los bienes distribuirse entre los socios de la organización. -----

3. Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente. ----

#### **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIÓN SUPLETORIA** -----

En todo aquello no previsto en los presentes Estatutos se aplicará el marco legislativo vigente que corresponda a las asociaciones. -----

Barcelona, a 8 de marzo de 2008 -----

[Firma] Jordi Longás Mayayo -----

[Firma] Margarita Motobbio Martorell -----

[Firma] Yvonne Buschor-Hutter -----

[Firma] Lluís Casanovas Pla -----

[Sello:] Generalitat de Catalunya - Departamento de Justicia - Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas -----

Certifico que estos estatutos concuerdan con los originales de la entidad, cuyos datos de inscripción se indican a continuación: -----

**Número de inscripción:** 36694 -----

**Fecha de resolución:** 17.04.2008 -----

**Sección 1ª del Registro de Barcelona** -----

**El Jefe de la Sección de Publicidad Registral y de Coordinación Administrativa** -----

**Fecha:** 24 de abril de 2008 -----

Documento D0139i48o28i28K firmado electrónicamente y validado por CATCert. -----

[Repetido el sello que consta en todas las hojas.] -----

Celia María Filipetto Isicato, Intérprete Jurado de catalán, inglés e italiano, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en catalán. En Barcelona, a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. -----



**CELIA M. FILIPETTO ISICATO**  
INTÉRPRETE JURADO

CATALÁN - INGLÉS - ITALIANO

BONAPLATA 45, T. 8 - 08034 BARCELONA  
TELÉFONO Y FAX 93 204 69 36

8T7451685



02/2008

CUEVAS CASTAÑO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: -----

Que las precedentes fotocopias, realizadas en mi Estudio y extendidas sobre diecinueve folios de papel del Timbre del Estado, numeros 8T7451704 y los dieciocho anteriores en orden numerico, son reproducción fiel y exactas del documento original, que me ha sido exhibido para su cotejo correspondiente y devuelvo. Para la debida identificación de las precedentes fotocopias, las sello al margen con el de mi Notaria. -----

Y PARA QUE CONSTE y a utilidad de parte interesada, expido el presente testimonio, que comienza en el reverso del folio de papel del Timbre del Estado, número 8T7451686 y continua en el presente, anterior en orden numerico, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona a veinte de Noviembre de dos mil ocho. =

*[Handwritten signature]*



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----  
El presente documento público-----
2. ha sido firmado por D. JOSE-JAVIER CUEVAS CASTAÑO-----
3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición-  
de traducción de Acta de Constitución de l'Associació Acció-----  
per una Ciutadania Solidària, de fecha 20 de noviembre de-----  
2008.-----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----  
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 21 de noviembre de 2008.-
7. por DON LLUÍS JOU I MIRABENT, Vicedecano de la Junta Directiva-  
del Colegio Notarial de Cataluña-----
8. bajo el número: -81777/2008-----
9. Sello/timbre : -----
10. Firma: -----



Lluís Jou i Mirabent.  
Vicedecano